



RESOLUCIÓN No. **0562** -

14 FEB 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 860.024.041-6

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 'Código de la Infancia y la Adolescencia' Decreto 276 de 1988, Decreto 1034 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006 El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora **ANGELA MARIA ROSALES**, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** solicitó el día 02 de febrero de esta vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea General No 024 del 23 de marzo del 2018, suscrita por el señor Ernesto Vargas Ayala, actuando como presidente de la Asamblea y la señora Martha Casallas Sánchez, en calidad de secretaria de la misma.
- Séptimo: Que mediante Resolución No 5108 del 18 de diciembre de 1988, proferida por el Ministerio de Justicia, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

14 FEB 2019

RESOLUCIÓN No. 0562

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 860.024.041-6

Octava: Que mediante Resolución No 46 del 18 de enero de 1990, proferida por el ICBF, la entidad denominada **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Novena: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo sexto (6) el objeto, de la corporación será el de *ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA desarrolla un modelo de protección, desarrollo y promoción de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes en riesgo social basado en la atención directa y el cuidado familiar para los niños en situación de vulnerabilidad, buscando apoyarles a formar su propio futuro y cooperar con el desarrollo de sus comunidades. Las acciones de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA se desarrollan en el marco de la convención Internacional de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989 igualmente de conformidad con los estatutos de la Federación ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL Provee servicios y programas pedagógicos asistencia profesional y cuidado a niños, adolescentes y adultos jóvenes, huérfanos abandonados o separados de sus familias, así como ayuda a familias y personas vulnerables en caso de catástrofes naturales o de actos de guerra de conformidad con la idea de Aldeas Infantiles SOS de Hermann Gmeiner.*

Décimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, se aprueba en referencia con los artículos que señala el Acta Asamblea General N° 24 de 28 de marzo de 2018.

Décimo segundo: Que con fecha del 12 de febrero de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3699 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **LA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT N°860.024.041-6 entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 46 del 18 de enero de 1990 con sede en la carrera 45 A N° 94-87.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la entidad denominada **LA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT N°860.024.041-6, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema

RESOLUCIÓN No. 0562

14 FEB 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N° 860.024.041-6

Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos conforma a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.


ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 FEB 2019


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, consulte el sitio web del ICBF Regional Bogotá. Fecha de expedición: 14 de febrero de 2019. Documento expedido en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de febrero de 2019.

11

12



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRÁMITE



Registraduría Nacional del Estado Civil

TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA CLASE DE EXPEDICIÓN; DUPLICADO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 80.168.880 GÉNERO: MASCULINO

APELLIDOS: VINASCO MOLINA NOMBRES: OSCAR JOAQUIN

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO: 11 DE OCTUBRE DE 1999

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 22 DE AGOSTO DE 1981 - BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA

LUGAR DE PREPARACIÓN: SEDE CENTRAL - PSE

NÚMERO Y FECHA DE PREPARACIÓN: TEMPORAL - 25 DE FEBRERO DE 2019

OFICINA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO: BOGOTÁ D.C. - USAQUEN

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2019

NOTA: Puede validar este documento escaneando el código QR o consultar el estado de su trámite en www.registraduria.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-34200-37

Bogotá D.C.,

Señora

ANGELA MARÍA ROSALES

Representante Legal

CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS

Carrera 45 A N° 94-87

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-091045-1100

Fecha: 2019-02-19 10:40:42

Enviar a: CORPORACION ALDEAS
INFANTILES

No. Folios: 1

REF. Notificación Auto


Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle de la Resolución 0562 del 14 de febrero de 2019 " *POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS*" proferida por ésta Dirección Regional del ICBF, donde será atendido por los profesionales del área de personerías jurídicas.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá


Proyectó Grace Lorena Ramirez Calvo – Contratista Grupo Jurídico.





**ALDEAS
INFANTILES SOS**
COLOMBIA

Bogotá 22 de febrero de 2018

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO JURÍDICO
Atn. Gracia Emilia Ustariz Beleño
Coordinadora Grupo Jurídico
Bogotá D.C
E.S.D**

***Asunto:** Autorización al señor Oscar Vinasco para que se notifique de la Resolución 0562 del 14 de febrero de 2019 "Por medio del cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada Corporación Aldeas Infantiles SOS".*

ANGELA MARÍA ROSALES RODRÍGUEZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Representante Legal de Aldeas Infantiles SOS COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, tal como se acredita en el Certificado de Representación Legal expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°5108 del 18 de diciembre de 1968, emanada por el Ministerio de Justicia y NIT 860.024.041-6, por medio el presente escrito autorizo al señor **OSCAR JOAQUIN VINASCO MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.168.880** expedida en Bogotá, para que se notifique de la Resolución 0562 del 14 de febrero de 2019 "Por medio del cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada Corporación Aldeas Infantiles SOS"

Atentamente


ANGELA MARÍA ROSALES RODRIGUEZ
C.C. 52.262.760 de Bogotá
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA



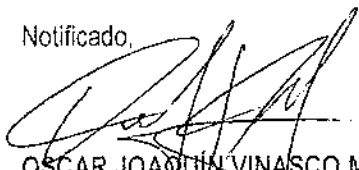
NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 25 de febrero de 2019, se hizo presente el Señor Oscar Joaquín Vinasco Molina, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.168.880 de Bogotá, quien con autorización de la señora Angelica María Rosales Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.262.760, Representante Legal de la entidad denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS, para notificarse de la Resolución No 0562 del 14 de Febrero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado,



OSCAR JOAQUÍN VINASCO MOLINA
CC 80.168.880

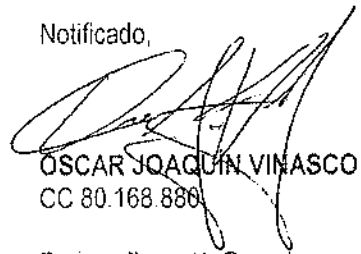
Quien notifica,



GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificado,



OSCAR JOAQUÍN VINASCO MOLINA
CC 80.168.880

Reviso y Proyectó Grace Lorena Ramírez Calvo

1

1



11- 34200-37

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DEL UN AUTO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 25 de febrero de 2019, se notificó la Resolución 0562 del 14 febrero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio del cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 26 de febrero de 2019.



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó Grace Lorena Ramírez Calvo

